JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Madrid – Cundinamarca seis (6) de agosto de dos mil veinte (2020)

Proceso: 2020-513

NIEGASE la orden de pago pretendía, porque el titulo base del recaudo incumple las exigencias del artículo 424 del Código General del Proceso, en cuanto omite allegar la exigencia del artículo 48 de la ley 675 de 2001, correspondiente a la "copia del certificado de intereses expedido por la superintendencia bancaria o por el organismo que haga sus veces o de la parte pertinente del reglamento que autorice un interés inferior copia del certificado de intereses "que se requiere para determinar la exigibilidad y demandar el cumplimiento forzado de la obligación pretendía

Devuélvase la demanda y sus anexos a la parte demandante

TENGASE al abogado **DANERIS ANGELICA OROZCO DE ARMAS,** como apoderado judicial de la parte demandante, en las condiciones y términos del poder conferido

NOTIFIQUESE

El Juez,

JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL SECRETARIA.

El auto anterior se notificó por anotación en estado numero _72 hoy 10 de agosto 2020

Firmado Por:

JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA JUEZ MUNICIPAL JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE MADRID

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12